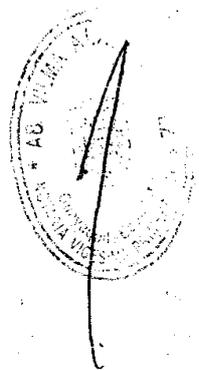


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA TRANSPARTCAR
S.A.....**



.....
**CAPITAL SUSCRITO: US\$
800,00.-.....**

.....
**CAPITAL AUTORIZADO US\$
1.600,00.....**

12 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
13 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
14 **SIETE** de JUNIO del DOS MIL doce, ante mí, **Abogada**
15 **VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA ENCARGADA**
16 **PUBLICO VIGESIMO PRIMERA DE ESTE CANTÓN,**
17 comparecen a la celebración de la presente Escritura
18 Pública de Constitución de Compañía Anónima, la
19 señorita **CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ**
20 **WELLINGTON,** quien declara ser: de estado civil
21 soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
22 de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de
23 Guayaquil; y, el señor **PABLO ROBERTO VALENCIA**
24 **BATIOJA,** quien declara ser: de estado civil soltero,
25 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
26 profesión ejecutivo domiciliado en esta ciudad de
27 Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco

1 documentos de identidad; y, procediendo con amplia
2 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado
3 de esta Escritura Pública de Constitución de
4 Compañía Anónima, para su otorgamiento me
5 presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
6 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras
7 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
8 conste la Constitución de Compañía que se celebra al
9 tenor de las siguientes cláusulas cláusulas:
10 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
11 Comparecen a la celebración de esta escritura
12 pública, por sus propios derechos, las siguientes
13 personas ecuatorianas, mayores de edad y
14 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:
15 **CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ WELLINGTON,**
16 soltera, ejecutiva; y, **PABLO ROBERTO VALENCIA**
17 **BATIOJA,** soltero, ejecutivo; quienes manifiestan su
18 voluntad de constituir una Compañía Anónima.
19 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto
20 se constituye estará regida por la Ley de Compañías,
21 Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que
22 a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**
23 **COMPAÑIA TRANSPARTCAR S.A.- ARTICULO**
24 **PRIMERO.-** El nombre de la compañía será
25 **TRANSPARTCAR S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El
26 domicilio principal de la compañía será en la Ciudad
27 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

1 cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO**
2 **TERCERO: OBJETO ÚNICO.-** La Compañía
3 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
4 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
5 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
7 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
8 Organismos competentes en esta materia. Para
9 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
10 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
11 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
12 social. **Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la
13 Compañía para la prestación del servicio de
14 transporte comercial de carga pesada, serán
15 autorizados competentes organismos de tránsito, y
16 no constituya títulos de propiedad, por consiguiente
17 susceptibles de negociación: **Art.-** La Reforma del
18 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
19 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
20 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
21 favorable de los competentes Organismos de
22 Tránsito. **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado
23 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
24 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
25 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
26 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
27 organismos competentes de Transporte Terrestre y
28 Tránsito. **Art.** Si por efecto de la prestación del



1 servicio deberán cumplir además normas de
2 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
3 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
4 previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de
5 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
6 contados a partir de la inscripción de esta escritura
7 en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.**- El
8 capital autorizado de la compañía es de MIL
9 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de
11 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
14 una, numeradas del cero cero cero uno a la
15 ochocientas inclusive. Los certificados provisionales
16 serán suscritos ya sea por el Presidente o por el
17 Gerente General. Cada acción liberada de un dólar
18 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
19 General, las no liberadas lo darán en proporción a su
20 valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo
21 concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o
22 destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello
23 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que
24 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
25 repartidas en proporción al valor pagado de las
26 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente
27 en cualquier momento y por cualquier motivo si la
28 Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente



1 General actuará como liquidador de la Compañía

2 **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General

3 Accionistas es el órgano supremo de la compañía

4 estará integrada por los accionistas de la misma

5 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

6 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias

7 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la

8 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se

9 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los

10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

11 económico de la Compañía. Las Juntas Generales

12 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del

13 año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**

14 Las Juntas Generales serán convocadas por el

15 Gerente General o el Presidente mediante aviso que

16 se publicará en uno de los diarios de mayor

17 circulación en el domicilio de la compañía con ocho

18 días de anticipación por lo menos al día fijado para la

19 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de

20 la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quorum para las

21 Juntas Generales será el concurrente que represente

22 por lo menos la mitad del capital pagado en Primera

23 Convocatoria y con el número de accionistas

24 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo

25 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

26 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas

27 Generales se tomarán por mayoría de votos del

28 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en

1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
2 numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las
3 atribuciones de la Junta General son las siguientes:
4 **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente
5 General de la compañía, de conformidad con la Ley y
6 señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar
7 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas
8 y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto
9 de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
10 Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o
11 Disminución del capital, prórroga o disminución del
12 plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución
13 anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los
14 Representantes legales para la enajenación o
15 gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las
16 demás atribuciones que le confiere la Ley y los
17 presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**
18 **TERCERO.-** La administración y representación legal
19 de la compañía estará a cargo del Presidente, y del
20 Gerente General; en forma individual durarán cinco
21 años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
22 Junta General de Accionistas. Las facultades de los
23 administradores serán las contempladas en el
24 artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley
25 de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La
26 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo
27 de un Comisario elegido por la Junta General de
28 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090782026-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALENCIA BATIJOJA PABLO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO ASUNCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO **1969-10-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **PRIMARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALENCIA GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BATIOJA CLEOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN 2011-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO: *Pablo Valencia*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

049-0313 **0907820260**
 NÚMERO CÉDULA

VALENCIA BATIJOJA PABLO ROBERTO

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO

PARROQUIA *San Sebastián* ZONA
FJ PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7433512
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2012 12:07:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPARTCAR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENE UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 30 DE MAYO DEL 2012

Mediante comprobante No. 502591708, el (la) Sr. (a) (ta): **AB. JULIO CÉSAR EDUARTE LECARO**

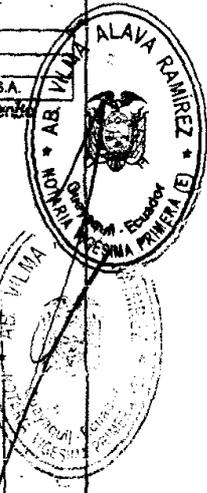
Con Cédula de Identidad: 090078992-8 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANSPARTCAR S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	CI	Monto	Moneda
1	PABLO ROBERTO VALENCIA BATIJOJA	090782028-0	\$ 80,00	USD
2	CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ WELLINGTON	030208809-3	\$ 120,00	USD
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL			\$ 200,00	USD



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son falsos y no están destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros utilicen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Reservado el derecho de ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para suscribir débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 243-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2012-0294-O de 12 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPARTCAR S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPARTCAR S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ WELLINGTON	030206809-3
2	PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA	090782026-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

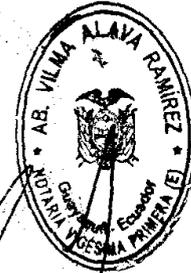
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6329-DT-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5453-TN-MT-DT-2012-ANT de 08 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPARTCAR S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2355-DJ-ANT-2012 de 05 de noviembre de 2012, e Informe No. 1366-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 01 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPARTCAR S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

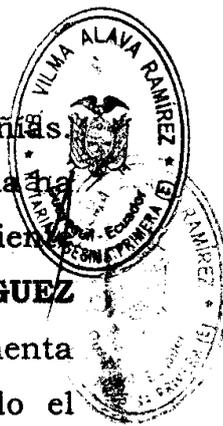
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPARTCAR S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

11



1 que le concede e impone la Ley de Compañías
2 **CLÁUSULA TERCERA.**- El capital de la compañía ha
3 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
4 manera: **CRISTINA CONSUELO RODRIGUEZ**
5 **WELLINGTON** , ha suscrito cuatrocientas ochenta
6 acciones de un dólar cada una y ha pagado el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
8 en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO
9 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA; y, **PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA**,
11 ha suscrito trescientas veinte acciones de un dólar
12 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
13 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es
14 la cantidad de OCHENTA DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando
16 cancelado el veinticinco por ciento del capital
17 suscrito, conforme consta en el certificado de
18 integración del banco que se adjunta. El saldo los
19 accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses
20 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura
21 en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas
22 establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar
23 Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las
24 gestiones y a retirar y cobrar los fondos
25 correspondientes a la cuenta de integración de
26 capital, así como convocar a la Primera Junta
27 General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario,
28 las demás formalidades de estilo para la completa

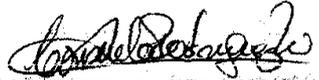
1 validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar
2 Eduarte Lecaro.- Registro numero.- dos mil
3 quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta Aqui la
4 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
5 Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
6 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
7 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
8 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
9 de acto, conmigo notario doy fe.-

10

11

12

13



CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ WELLIGTON

14

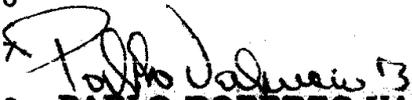
CC. No. 030206809-3

15

16

17

18



PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA

19

CC. No. 090782026-0

20

21

22

23

24

25

26

27

28

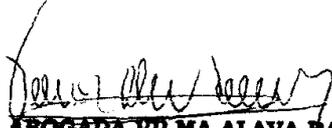

NOTARIA

Ab. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERO COPIA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPARTCAR S.A.**, otorgada ante la notaria vigésimo primera del cantón Guayaquil, que sello rubrico y firmo a los ONCE días del mes JUNIO de dos mil doce.-

Notaria




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria encargada vigésimo primera del cantón Guayaquil



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.12.0008059, Dictada por el Especialista Jurídico, el 20 de Diciembre del 2012, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA TRANSPARTCAR S.A." Celebrada el 07 de Junio del 2012, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 21 de Diciembre del Dos Mil Doce.-



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Abogada Vilma Alava Ramirez, Notaria Suplente encargada de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 23 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 07 ENE 2013

Vilma Alava Ramirez
AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.999
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008059, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 20 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía TRANSPARTCAR S.A., de fojas 151.477 a 151.495, Registro Mercantil número 23.591.



ORDEN: 67999



Co

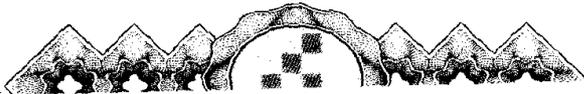
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

DOY FE: Que esta fotocopia es
igual al documento original.
Guayaquil, 07 ENE 2013

Vilma Alava Ramirez
Ab. Vilma Alava Ramirez
Notaria Suplementaria encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



Nº 0441279



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0000756

Guayaquil, - 9 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPARTCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL